No. DE CONTRATO	**SCDE–SAMC-308-2023**
OBJETO	**ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES AVÍCOLAS DE PRODUCCIÓN DE HUEVOS PARA MUJERES RURALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE - MINUTO DE DIOS (Sigla: FUNDASES)**
NIT.	**800028687 - 3**
REPRESENTANTE LEGAL	**AMILCAR SALGADO LOPEZ**
IDENTIFICACIÓN REP. LEGAL	**Cédula de Ciudadanía No. 4.321.823**
VALOR	**SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($791.742.552), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y departamental, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar**

CARLOS MANUEL MONTAÑO BARRANTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.295.057 de Lenguazaque (Cundinamarca), en su condición de Secretario de Despacho de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, nombrado mediante Resolución No. 000532 del 14 de marzo de 2023 expedida por la Secretaría de la Función Pública y posesionado mediante Acta No. 000104 del 21 de marzo de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en ejercicio de la delegación conferida por los Decretos Departamentales 038 y 552 de 2020, actuando en nombre del Departamento de Cundinamarca — Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, con NIT 899.999.114 - 0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE - MINUTO DE DIOS**, identificada con **NIT. 800028687 - 3**, representada legalmente por el señor **AMILCAR SALGADO LOPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.321.823, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado emitir el presente documento, con el fin de establecer las disposiciones que regirán el contrato, además contenidas en las diferentes secciones del contrato a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, en aplicación de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones departamentales vigentes en materia de contratación, adelantó el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SCDE-SAMC-001-2023, cuyo objeto se constituye para contratar el *"ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES AVÍCOLAS DE PRODUCCIÓN DE HUEVOS PARA MUJERES RURALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".*

Que atendiendo los postulados de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, la entidad elaboró los estudios previos y demás documentos del proceso de selección contractual.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4; es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El numeral 2; literal b) del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que será causal de aplicación de la modalidad de selección abreviada la contratación de menor cuantía, que se determina en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. El Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 dispone el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

Que se hace necesario seleccionar a un contratista que contando con la capacidad jurídica, financiera y organizacional y la experiencia técnica, pueda pactar la ejecución de los bienes y/o servicios requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

Que la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico cuenta con respaldo presupuestal para el proceso de selección contractual No. SCDE-SAMC-001-2023 contra el cual se pueden ordenar los gastos que ocasione este proceso. La programación y ejecución se encuentra contenida en el Plan de Adquisiciones de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico de la vigencia 2023 y cuenta con los recursos disponibles, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100041767, expedido el 24 de agosto de 2023. El presupuesto oficial del proceso es por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($791.902.462), IVA INCLUIDO

Relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos, de conformidad con la siguiente imputación presupuestal.

Item: 1 Valor: $ 150.051.755 COP
Rubro: 1120/3-1100/2320201000/5/196/CC / SRIA COMPETITIVIDAD Y DES.ECONOMICO / FONPET Departamento / Agricultura, silvicultura y productos de la pesca.
Proyecto: 2021/004250387/1702021 Fortalecimiento de unidades

Item: 2 Valor: $ 462.000.000 COP
Rubro: 1120/3-1100/2320201003/5/196/CC / SRIA COMPETITIVIDAD Y DES.ECONOMICO / FONPET Departamento / Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).
Proyecto: 2021/004250387/1702021 Fortalecimiento de las unidades

Item: 3 Valor: $ 99.030.075 COP
Rubro: 1120/3-1100/2320201002/5/196/CC/ SRIA COMPETITIVIDAD Y DES.ECONOMICO / FONPET Departamento / Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles prendas de vestir y productos en cuero.
Proyecto: 2021/004250387/1702021 Fortalecimiento de las unidades

Item: 4 Valor: $ 80.000.000 COP
Rubro: 1120/1-0100/2320201004/5/196/CC/ SRIA COMPETITIVIDAD Y DES.ECONOMICO / Recurso ordinario / Productos metálicos y paquetes de sofware.
Proyecto: 2021/004250387/1702021 Fortalecimiento de las unidades

Item: 5 Valor: $ 969.925 COP
Rubro: 1120/1-0100/2320201002/5/196/CC/ SRIA COMPETITIVIDAD Y DES.ECONOMICO / Recurso ordinario / productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles prendas de vestir y productos de cuero
Proyecto: 2021/004250387/1702021 Fortalecimiento de las unidades

Que el 14 de noviembre de 2023 se emitió el Acto Administrativo de adjudicación del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SCDE-SAMC-001-2023, mediante Resolución No. 012 de 2023, al proveedor **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE - MINUTO DE DIOS (FUNDASES)**, con NIT No. 800028687 - 3, representado legalmente por AMILCAR SALGADO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.321.823, por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($791.742.552)**, IVA INCLUIDO, precio que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y departamental, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar.

Que el Contratista se obligará con la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico del departamento de Cundinamarca a cumplir cabalmente con el objeto contractual, su alcance, así como con las cantidades, bienes y servicios, y obligaciones específicas estipuladas en el pliego de condiciones y en el Contrato, de acuerdo con las fichas técnicas, condiciones de entrega y la propuesta integral del contratista.

Que con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política, la Ley 80 de 1.993 artículo 8 y la Ley 1150 de 2.007, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone la Ley 80 de 1993, igualmente que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y los documentos aportados por la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE - MINUTO DE DIOS (FUNDASES),** se encuentra a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y con el pago de Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA).

Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas con el fin de establecer las disposiciones que lo regirán, además de las estipulaciones contenidas en las diferentes secciones del contrato a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULAS

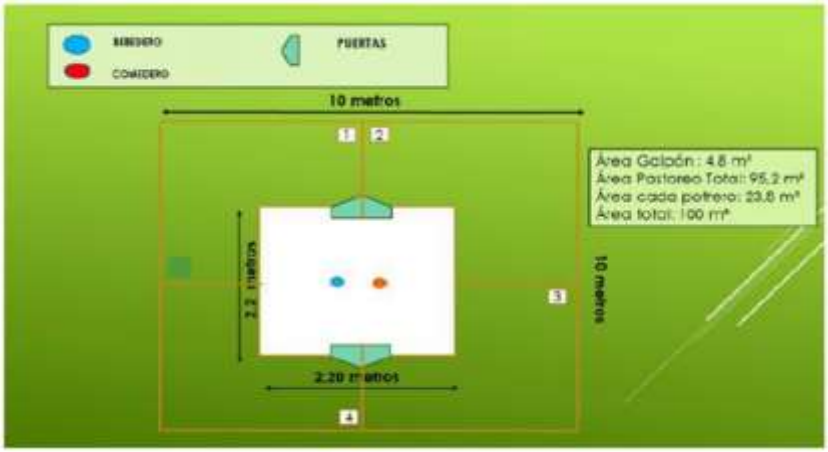
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES AVÍCOLAS DE PRODUCCIÓN DE HUEVOS PARA MUJERES RURALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.

2.1. Como alcance del contrato se dispone que el contratista debe apoyar el establecimiento de 160 unidades, cada una compuesta por un galpón con un área de 100 m2 (con un área de postura de 4,8 m2 y un área de pastoreo de 95,2 m2, aprox), cada una con las siguientes características para su desempeño eficiente:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
Área de postura	4,8 m²
Área pastoreo	95.2 m²
Consumo estimado por ave/día 120 gramos 75% ración a partir de concentrado 25% ración con plantas de pastoreo	 90 gramos/día 30 gramos/día
Densidad de aves por m² en galpón	4,2 aves
Densidad de aves por 1 m² en pastoreo	0.85 aves
Número de potreros	4
Tiempo de pastoreo	15 días
Días de descanso potrero	45 días

2.2. Perspectiva general de la unidad avícola a establecer



2.3. Para lograr el alcance del objeto el contratista deberá ejecutar los siguientes bienes y servicios, de acuerdo con las características técnicas para cada uno de los componentes, cantidades, sitios y condiciones de entrega, transporte, acompañamiento y asistencia técnica:

No.	COMPONENTES	CANT.
1	Teja aluzinc ESP 0.14 UN 750 mm x 10 ft largo 3050mm	640
2	Polisombra 80% 1.0mt x 4.0mt (L x A) Anti-UV	**3200**

3	Malla Gallinero 1,8 m de ancho x 50 m de largo	480
4	Bebedero Manual	160
5	Comedero	160
6	Microorganismos Eficaces (EM)	3200
7	Fumigadora de 5 litros	160
8	Concentrado para gallinas ponedoras	640
9	Suministro de material vegetal, plántulas de lechuga para el área pastoreo	32000
10	Suministro de material vegetal, diversas semillas como maní forrajero, quinua, alfalfa, etc. según clima (sobre x 200 gramos)	160
11	Compost	320
12	Gallinas ponedoras	3200
14	Talleres de formación	16
15	Visita de acompañamiento técnico	640
16	Transporte	480

2.3.1. Cada unidad avícola productiva la conformarán los siguientes componentes:

Componente	Cantidad
Teja aluzinc ESP 0.14 UN 750 mm x 10 ft largo 3050 mm	4
Polisombra 80% 1.0mt x 4.0mt (L x A) Anti-UV	20
Malla Gallinero 1,8 m de ancho x 50 m de largo	3
Bebedero Manual	1
Comederos	1
Microorganismos Eficaces (EM)	20
Fumigadora de 5 litros	1
Concentrado para ponedora	4
Suministro de material vegetal, plántulas de lechuga para el área pastoreo	200
Suministro de material vegetal, diversas semillas como maní forrajero, quinua, alfalfa, etc. según clima (sobre x 200 gramos)	1
Compost	2
Gallinas	20
Talleres de formación	1
Visita de acompañamiento técnico	4

2.4. Condiciones técnicas exigidas

Para el acompañamiento y la intervención que permita la implementación de 160 unidades de producción de huevos de gallinas dirigido a mujeres rurales, se deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas en cada componente:

ITEM	DESCRIPCIÓN Y FUNCIÓN	IMAGEN REFERENCIA
Teja aluzinc ESP 0.14 UN 750 mm x 10 ft largo 3050 mm	La teja cumple la función de cubrir el techo del galpón para que las gallinas tengan un sitio definido para suplir su requerimiento de agua, alimento y poder realizar la postura. Además de protección ante el clima y demás situaciones adversas.	
Polisombra 80% 1.0mt x 4.0mt (L x A) Anti-UV	Con el fin de proteger a las aves del frio de la noche se colocan cortinas en cada una de las caras del galpón.	
Malla plástica Gallinero 25x30. 1,8 m de ancho x 50m de largo	La malla permite cubrir las paredes del galpón. El sistema contempla un galpón de 2,2 metros por cada lado. Se debe recubrir con una malla que permita el resguardo de las aves y protección ante animales depredadores. La malla permite proteger el área del lote del proyecto perimetralmente y también servirá para dividir cada uno de los lotes de pastoreo.	
Bebedero de volteo 5 lts. Alto 23,5 cm, diámetro 29 cm.	El bebedero es uno de los equipos más importantes en el sistema de producción de gallinas. El agua debe ser fresca y potable. El sistema de hidratación será de tipo manual garantizando la fácil limpieza y manejo diario. El bebedero será el lugar donde se incluirán el consumo de microorganismos eficaces en proporción al 1 por 1000. Es importante mantener el agua de bebida, generalmente un ave en producción consume alrededor de 220 ml de agua en clima frío.	
Comedero de tolva 7 kls. Alto 26 cm, diámetro 34,5 cm.	El comedero permite el suministro del alimento concentrado. En el sistema de gallinas se proporciona un 75 % de concentrado y 25% de forraje en pastoreo.	

Fumigadora de 5 litros	La desinfección del galpón y pastoreos debe realizarse para garantizar la sanidad de las aves. La desinfección se realiza por medio de la aplicación de microorganismos eficaces que se aplican con una fumigadora de 5 litros. Las aplicaciones se realizan al interior del galpón a su vez que a los lugares de pastoreo.	
Gallinas	El programa será implementado con gallinas de mínimo 16 semanas de la raza Lohmann Brown y/o Babcock, con un porcentaje de postura promedio del 80%, que se adapta a las condiciones de rusticidad del proyecto de pastoreo. Tienen como características principales su rusticidad, persistencia, excelente calidad externa del huevo, buena pigmentación de la cascara y con calidad del huevo 30 % A, 50 % AA y 20% extra. Todas las gallinas deben provenir de granja avícola con Registro Sanitario de predio Avícola (RSPA) y de granja Biosegura. Las aves serán entregadas con el plan de vacunación exigido por el ICA.	
Microorganismos Eficaces (EM)	Se utiliza en el sistema en: • Agua de bebida gallinas. Control de olores Producción de forrajes para pastoreo. Los **Microorganismos Eficaces** son una mezcla de bacterias fotosintéticas o fototróficas (*Rhodopseudomonas sp.*), bacterias ácido lácticas (*Lactobacillus sp*.) y levaduras (*Saccharomyces sp.)* en concentraciones superiores a 100.000 unidades formadoras de colonias por mililitro de solución (10^5 UFC/ml).	MICROORGANISMOS EFICACES EM®
Concentrado para ponedora.	La alimentación se proporciona con 75% de concentrado para ponedora. Este alimento contiene niveles óptimos de vitaminas, adecuado nivel energético para suplementar la dieta de las gallinas ponedoras. La entrega será mediante bultos de 40 kilos.	
Compost	COMPOST es un abono orgánico que se utiliza como acondicionador biológico de suelos. Este es obtenido a partir de un proceso de estabilización biológica aeróbica de materiales orgánicos de origen animal, vegetal o de residuos sólidos urbanos separados en la fuente. Serán suministrados dos bultos de compost por unidad familiar para el acondicionamiento de los lotes de pastoreo.	

Suministro de material vegetal (plántulas y semillas) para el área pastoreo. Pureza 98%. Germinación 80%	Se suministrarán plántulas de lechuga con producción orgánica de rápida adaptación, abundante follaje y valor nutritivo. En cantidad de 200 plántulas por cada unidad productiva. Se suministrará semilla de alfalfa según el piso térmico. Como complemento para el área de pastoreo. Estas especies vegetales contribuyen al aporte de proteína y fibra de la dieta de las gallinas.	
Talleres de formación	Los Talleres de Formación estarán enfocados en el acompañamiento profesional en la ejecución y gestión de un proyecto de inversión en el marco del fortalecimiento a favor de mipymes, emprendimientos y esquemas asociativos para las estrategias de impulso a proyectos productivos y programas de recuperación económica en el sector agropecuario y agroindustrial. Los talleres serán dados por mínimo dos personas profesionales y/o técnicos en veterinaria y/o zootecnia, un taller por cada diez beneficiarios con una duración mínima de dos horas. Los temas propuestos en cada taller serán: ➢ El capital semilla como fuente de ingresos sostenibles en la economía agrícola familiar ➢ La importancia de la Organización de Productores en los procesos productivos del sector agropecuario. ➢ Importancia de desarrollar la economía de escala en los procesos productivos. ➢ Como presentar una propuesta a una convocatoria del sector agropecuario.	
Visita de acompañamiento técnico	Se brindarán 4 asistencias técnicas por familia durante el proyecto así: La primera visita tiene como fin socializar el proyecto y confirmar la participación de las familias. Además, se identificará el sitio del proyecto. La segunda visita se realizará la implementación del galpón y los lotes de pastoreo, durante la misma se harán entrega de materiales y Bioinsumos. Así mismo se realiza por parte del técnico designado la orientación en el trasplante de las plántulas, almacenamiento de materiales, alistamientos requeridos para iniciar con la producción de gallinas. La tercera visita se supervisa e inspecciona el galpón y los lotes de pastoreo con las condiciones óptimas requeridas en el presente proyecto. Se da el aval por el técnico de que cuenta con los requerimientos del galpón y lotes de pastoreo para iniciar. La Cuarta visita se realiza con el fin de registrar y verificar la implementación del sistema. Se procede a entregar las gallinas y se brinda un soporte técnico en: ➢ Rotación y manejo de lotes de pastoreo. ➢ Funcionamiento de comederos y bebederos. ➢ Sanidad de las gallinas Y Almacenamiento. ➢ Recolección y manejo de huevos.	

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, alcance, cantidades, especificaciones, periodo de ejecución, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones técnicas, de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del interventor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud en el trabajo, seguridad, pensiones y riesgos laborales a los contratistas, proveedores y subcontratistas que establezcan vínculos con la Gobernación de Cundinamarca. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y resolución 0312 de 2019.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Consolidar la información que evidencien el avance de ejecución.
7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
11. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
14. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta, que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato, su objeto y alcance.
2. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y las adendas realizadas, las cuales hacen parte integral del presente proceso.

3. Cumplir las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo, además de las pertinentes sobre sostenibilidad ambiental.
4. Los elementos en el momento de la entrega deberán estar en perfecto funcionamiento y estado.
5. Entregar los elementos de conformidad con lo descrito en el alcance y especificaciones técnicas.
6. Instalación y puesta en funcionamiento de equipos y elementos, en el caso que se requiera.
7. INDEMNIDAD. Será obligación del Contratista mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
8. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. El Departamento de Cundinamarca, Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, se obliga a:

1. Designar el supervisor del Contrato.
2. Pagar los recursos comprometidos.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($791.742.552), IVA INCLUIDO**, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y departamental, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar, de conformidad con las cantidades y precios unitarios fijos, tal como se relaciona a continuación:

ÍTEM	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL POR ÍTEM	VALOR UNITARIO SIN IVA	PORCENTAJE % IVA	VALOR IVA UNITARIO	SUBTOTAL - VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ÍTEM
1	Teja aluzinc ESP 0.14 UN 750 mm x 10 ft largo 3050 mm	UN	640	$ 36.700	19	$ 6.973	$ 43.673	$ 27.950.720
2	Polisombra 80% 1.0mt x 4.0mt (L x A) Anti-UV	UN	800	$ 9.600	19	$ 1.824	$ 11.424	$ 9.139.200
3	Malla Gallinero 1,8 m de ancho x 50 m de largo	UN	480	$ 86.595	19	$ 16.454	$ 103.049	$ 49.463.520
4	Bebedero Manual	UN	160	$ 21.589	5	$ 1.079	$ 22.668	$ 3.626.880
5	Comederos	UN	160	$ 21.586	5	$ 1.079	$ 22.665	$ 3.626.400
6	Microorganismos Eficaces (EM)	UN	3.200	$ 30.900	0	$ 0	$ 30.900	$ 98.880.000
7	Fumigadora de 5 litros	UN	160	$ 160.000	0	$ 0	$ 160.000	$ 25.600.000
8	Concentrado para ponedora	UN	640	$ 100.000	5	$ 5.000	$ 105.000	$ 67.200.000

9	Suministro de material vegetal, plántulas de lechuga para el área pastoreo	UN	32.000	$ 420	0	$ 0	$ 420	$ 13.440.000
10	Suministro de material vegetal, diversas semillas como maní forrajero, quinua, alfalfa, etc. según clima (sobre x 200 gramos)	UN	160	$ 35.000	0	$ 0	$ 35.000	$ 5.600.000
11	Compost	UN	320	$ 38.000	0	$ 0	$ 38.000	$ 12.160.000
12	Gallinas	UN	3.200	$ 35.000	0	$ 0	$ 35.000	$ 112.000.000
13	Talleres de formación	UN	16	$ 3.499.958	19	$ 664.992	$ 4.164.950	$ 66.639.192
14	Visita de acompañamiento técnico	UN	640	$ 265.001	0	$ 0	$ 265.001	$ 169.600.640
15	Transporte	UN	480	$ 264.200	0	$ 0	$ 264.200	$ 126.816.000
							VALOR TOTAL PROPUESTA	**$ 791.742.552**

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del contrato a favor de los productores a beneficiar en el Departamento de Cundinamarca, son de los municipios de: Ubalá, Gachalá, Gachetá, Guasca, Gama, Pacho, Puerto Salgar, San Cayetano, Viani, Cogua, Lenguazaque, Girardot, Quetame, Zipacón, Une y los municipios que por necesidad defina la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico del departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los compromisos adquiridos por la entidad contratante se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100041767, expedido el 24 de agosto de 2023, de conformidad con la siguiente imputación presupuestal.

Item: 1 Valor: $ 150.051.755 COP
Rubro: 1120/3-1100/2320201000/5/196/CC / SRIA COMPETITIVIDAD Y DES.ECONOMICO / FONPET Departamento / Agricultura, silvicultura y productos de la pesca.
Proyecto: 2021/004250387/1702021 Fortalecimiento de unidades

Item: 2 Valor: $ 462.000.000 COP
Rubro: 1120/3-1100/2320201003/5/196/CC / SRIA COMPETITIVIDAD Y DES.ECONOMICO / FONPET Departamento / Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).
Proyecto: 2021/004250387/1702021 Fortalecimiento de las unidades

Item: 3 Valor: $ 99.030.075 COP
Rubro: 1120/3-1100/2320201002/5/196/CC/ SRIA COMPETITIVIDAD Y DES.ECONOMICO / FONPET Departamento / Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles prendas de vestir y productos en cuero.
Proyecto: 2021/004250387/1702021 Fortalecimiento de las unidades

Item: 4 Valor: $ 80.000.000 COP
Rubro: 1120/1-0100/2320201004/5/196/CC/ SRIA COMPETITIVIDAD Y DES.ECONOMICO / Recurso ordinario / Productos metálicos y paquetes de sofware.
Proyecto: 2021/004250387/1702021 Fortalecimiento de las unidades

Item: 5 Valor: $ 969.925 COP
Rubro: 1120/1-0100/2320201002/5/196/CC/ SRIA COMPETITIVIDAD Y DES.ECONOMICO / Recurso ordinario / productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles prendas de vestir y productos de cuero
Proyecto: 2021/004250387/1702021 Fortalecimiento de las unidades

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO. El valor del contrato corresponde a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($791.742.552), IVA INCLUIDO,** será pagado al contratista bajo el siguiente esquema de pagos:

PRIMER PAGO: Hasta por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($594.942.232) IVA INCLUIDO,** bajo la ejecución de los siguientes componentes y cantidades:

No.	COMPONENTES	CANT.
1	Teja aluzinc ESP 0.14 UN 750 mm x 10 ft largo 3050mm	640
2	Polisombra 80% 1.0mt x 4.0mt (L x A) Anti-UV	800
3	Malla Gallinero 1,8 m de ancho x 50 m de largo	480
4	Bebedero Manual	160
5	Comedero	160
6	Microorganismos Eficaces (EM)	3200
7	Fumigadora de 5 litros	160
8	Concentrado para gallinas ponedoras	640
9	Suministro de material vegetal, plántulas de lechuga para el área pastoreo	32000
10	Suministro de material vegetal, diversas semillas como maní forrajero, quinua, alfalfa, etc. según clima (sobre x 200 gramos)	160
11	Compost	320
13	Talleres de formación	16
14	Visita de acompañamiento técnico (50 %)	**320**
15	Transporte	480

SEGUNDO PAGO: Correspondiente a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($196.800.320) IVA INCLUIDO,** una vez acreditada la entrega del ítem No. 12 "Gallinas ponedoras" y el 50% restante de las **visitas de acompañamiento técnico,** bajo recibo a satisfacción de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: Con el fin de garantizar el desarrollo a satisfacción de los productos previstos (informes), la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, realizará las observaciones correspondientes a los mismos en un plazo máximo de 5 días hábiles, que se contarán a partir de la entrega formal de cada producto. Cada uno de los pagos se realizará previa suscripción del acta de recibo y de ejecución A-GC-FR-013 expedida a por parte del Supervisor del contrato designado por el Departamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso los pagos estarán sujetos a la programación del PAC de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

PARÁGRAFO TERCERO. Las sumas objeto de pago serán giradas por el Departamento en la cuenta indicada por **EL CONTRATISTA** en el formato "*Información de Proveedores*", el cual debe ser diligenciado y entregado a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico acompañado de una copia de la certificación bancaria en entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria.

PARÁGRAFO CUARTO. Acreditar para cada pago que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO QUINTO. Los pagos se encuentran sujetos a presentación por parte del contratista de Factura o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: La suficiencia de las garantías en la contratación estatal, es un mandato legal de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos:

a) Garantía de Cumplimiento. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato; con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más para efectos de la liquidación. El amparo de cumplimiento del Contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

b) Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con vigencia igual a la del contrato y un (01) año más contado a partir de la fecha del Acta de recibo a satisfacción por parte del Departamento. Se determinó el 10% teniendo en cuenta el valor del contrato. Este amparo cubrirá al Departamento de Cundinamarca de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, además de las establecidas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas, o en los estudios previos, o en la oferta.

c) Calidad del servicio: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha del Acta de recibo a satisfacción por parte del Departamento. Se determinó el 10% teniendo en cuenta el valor del contrato.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

d) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO 1. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia en el tiempo deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO 2. La póliza de cumplimiento deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y ser ajustada de acuerdo a la fecha de suscripción del acta de inicio, para fines de cubrimiento de riesgo y vigencias por tal razón en el evento de quedar suscritas en fechas diferentes.

PARÁGRAFO 3. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, manteniendo y restableciendo inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prorrogas o suspensiones.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIÓN PECUNIARIA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, se generará a cargo del mismo a partir del momento en que el supervisor del contrato ponga en conocimiento del Ordenador del gasto, el presunto incumplimiento por parte del contratista y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el 10% de su valor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento se hará exigible a cargo del CONTRATISTA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se observará lo establecido por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL. Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del Departamento– Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios Previos.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Pliegos de condiciones y sus adendas.
4. La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, así como los ajustes a que hubo lugar;
5. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
6. Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato
7. La Garantía Única de Cumplimiento; de responsabilidad civil extracontractual y de repuestos y accesorios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. La Supervisión será ejercida por un funcionario delegado por la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 0038 de 2016 y demás normas que rigen la materia.

Esta supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de objeto contratado para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. En todo caso las responsabilidades y facultades de la supervisión se rigen por lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a nombre del **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de

carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. Igualmente, que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS CIUDADANAS. El contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

EL DEPARTAMENTO.-

Se aprueba y suscribe a través de la plataforma transaccional del Secop II

CARLOS MANUEL MONTAÑO BARRANTES,
Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico
Departamento de Cundinamarca
C.C. No. 80.295.057 de Lenguazaque (Cundinamarca),

EL CONTRATISTA.-

Se aprueba y suscribe a través de la plataforma transaccional del Secop II

AMILCAR SALGADO LOPEZ
C.C. No. 4.321.823
Representante legal
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE - MINUTO DE DIOS.
800028687 - 3

Revisó. Haxel Alejandro De la Pava
Carlos Fabio Tapias Malagón – Abogado CPS
Proyectó: Sandra Marcela Castañeda – Abogada CPS